

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-100

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO, CON CREACIÓN DE PARTIDAS

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 41 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "(...) e) *construir la obra pública provincial (...)*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 255 establece: la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;*

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: Informe al Legislativo. - "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";

Que, mediante Informe de traspaso de crédito y creación de partida Inf-traspaso-GADPMS-JJRJ-004 para justificar el traspaso de fondos presupuestarios con creación de partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Públicas Conectividad y Transporte Multimodal, elaborado por el Ing. Jorge Javier Rivadeneira Jaramillo, Subdirector de Obras Públicas, y revisado y aprobado por el Ing. René Rodas, Director General de Obras Públicas, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: **"Conclusión:** "El traspaso económico propuesto constituye una acción necesaria y justificada para corregir la inadecuada asignación presupuestaria identificada por el Departamento Financiero, permitiendo que el gasto se registre en la partida correspondiente de arrendamiento de vehículos y garantizando así la transparencia, legalidad y correcta ejecución del presupuesto institucional.." **Recomendación:** "Se recomienda proceder de manera oportuna con el traspaso económico conforme a la normativa vigente, así como fortalecer los mecanismos de control y revisión presupuestaria para evitar futuras inconsistencias en la asignación de partidas y asegurar una gestión financiera eficiente. Se recomienda proceder de manera oportuna con el traspaso económico conforme a la normativa vigente, así como fortalecer los mecanismos de control y revisión presupuestaria para evitar futuras inconsistencias en la asignación de partidas y asegurar una gestión financiera eficiente".

Que, mediante Informe de seguimiento a la modificación de indicadores del POA 2026 Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica Jefatura de Planificación Estratégica Nro. DGPE-MJCR-2026-013, de fecha 13 de abril de 2026, elaborado por el Ing. Marco Coello Rivadeneira, Analista de Planificación Estratégica 1, revisado por la Ing. Alicia Ruiz Noriega, Jefe de Planificación Estratégica, y aprobado por el Arq. Daniel Jaramillo, Director General de Planificación, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: Con informe técnico de sustento para traspaso de crédito Nro. Inf-traspaso-GADPMS-JJRJ-004, de fecha 08 de abril del 2026, elaborado por la señor Ing. Jorge Rivadeneira en calidad de Subdirector de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal, revisado y aprobado por el Ing. René Patricio Rodas Jaramillo director general de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal en el que manifiesta los siguiente(...) la presente acción de traspaso económico se fundamenta en la

recomendación emitida por el Departamento Financiero, el cual ha identificado que la asignación presupuestaria actual no corresponde a la naturaleza del gasto ejecutado. Esta situación podría generar inconsistencias en la gestión financiera institucional, afectando la transparencia, el control y la correcta aplicación de los recursos públicos; en este contexto, resulta necesario realizar la corrección mediante el traspaso a la partida presupuestaria de arrendamiento de vehículos, a fin de garantizar que los registros contables reflejen de manera adecuada la realidad del gasto. Asimismo, esta acción permite dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de administración financiera pública, evitando observaciones por parte de los organismos de control. Revisada la solicitud y la documentación de traspaso el cual mantiene la alineación lo que permitirá realizar el respectivo seguimiento de la planificación institucional y las metas del PDOT 2023-2033, y se encuentra enmarcado dentro de las competencias del COOTAD Art. 42, literal f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, permitiendo hacer el seguimiento del POA y por ende del PDOT, cabe manifestar que el presente documento se basa en las disposiciones generales que establecen dentro del presupuesto del GADPMS año 2026, en la: "SÉPTIMA.- El órgano legislativo del GADPMS autoriza al Sr. Prefecto realizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades, esto incluye la de nuevas partidas presupuestarias, sin que se modifique el monto del presupuesto. Particular que pongo en su conocimiento para que se efectué conforme al Art.-256 del COOTAD.

Que, mediante Informe Técnico Financiero de Traspaso de Crédito Nro. 020, de fecha 13 de abril de 2026, elaborado por el Ing. Luis Jaramillo, Analista de Presupuesto 1, revisado por el Ing. Oscar Unupi, Jefe de Presupuesto y aprobado por el Ing. Luis Awananch, Director General de Gestión Financiera, en su parte pertinente concluye lo siguiente: Los traspasos de crédito con creación de partida presupuestaria cumplen con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, debido a que se realizan dentro de una misma área, programa, subprograma y existe la disponibilidad suficiente en las partidas presupuestarias de las que se tomarán los recursos para financiar los incrementos en la partida solicitada. .

Que, con Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2026-0199-O, de fecha 13 de abril de 2026, el Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash, Director General de Gestión Financiera, adjunta Informe Técnico Financiero correspondiente a la reforma mediante traspaso de crédito con creación de partidas Nro. 020, solicitado por la Dirección General de obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal, el mismo que se realiza según la información enviada por la Dirección General de Planificación mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-0714-M; este traspaso se encuentra enmarcado en el artículo 256 del COOTAD y en la cláusula séptima de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Gobierno Provincial de Morona Santiago año 2026, solicita a la máxima autoridad Tlgo. Tiya Napoleón Uyunkar, Prefecto de la Provincia de Morona Santiago, autorice la reforma de traspaso de crédito a través de la correspondiente resolución administrativa. En el oficio expuesto, vía Quipux se encuentra la sumilla del Señor Prefecto, en la parte de comentario que dice: **"Estimado Secretario, aprobado y elabora la resolución administrativa"**.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio y otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que me confiere,

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar al Director General de Gestión Financiera, el traspaso de crédito dentro del mismo programa, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
052 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS CONECTIVIDAD Y TRANSPORTE MULTIMODAL	Dirección					
20 ASENTAMIENTOS HUMANOS	Programa					
71 Consolidación Vial Rural de la Provincia de Morona Santiago	Subprograma					
019 Asfaltado de la red vial provincial de alto tráfico	Proyecto					
001 MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE EL ASFALTADO	Actividad					
052.20.71.019.001.2026.730504.001.14.01.50.D51.SC08 .99.99.99.99.003	ALQUILER DE MAQUINARIAS	2.186.163,03	2186163.03	1.676.196,80		509.966,23
052.20.71.019.001.2026.730505.001.14.01.50.D51.SC08 .99.99.99.99.003	ALQUILER DE VOLQUETAS	-	-		1.676.196,80	1.676.196,80
TOTAL		2.186.163,03	-	1.676.196,80	1.676.196,80	2.186.163,03

Artículo. 2.- Se incorpore en la próxima sesión ordinaria del Órgano Legislativo el conocimiento de este traspaso de crédito, autorizado conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para que se publique en la página web institucional esta resolución, para dar cumplimiento a la LOTAIP.

Artículo. 5.- La Presente resolución será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los 15 días del mes de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE. - CÚMPLASE.

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Elaborado por:	Abg. Rubén Santiago Cárdenas Peñafoel SECRETARIO GENERAL	
-----------------------	---	--